1. INFORMACION GENERAL

REGISTRO BP y P No.: BPIN 202500000047049
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA – RÉGIMEN ESPECIAL LEY 142 DE 1994
DEPENDENCIA: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD
DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS CON RED VITAL PAIPA S.A. ESP EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS (AAA) A TRAVÉS DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS CON EL PROPÓSITO DE APLICARLOS POR MEDIO DE SUBSIDIOS A LOS SUSCRIPTORES Y USUARIOS DE ESTRATOS 1, 2 Y 3 DE RED VITAL PAIPA S.A. ESP
FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: JORGE EDWIN LOPEZ TORRES
CIUDAD Y FECHA: PAIPA, MAYO 2026

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia establece: "son fines esenciales del estado": servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derecho y deberes consagrados en la constitución", así mismo de conformidad con el artículo 311 de la constitución, al Municipio como entidad fundamental le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Así mismo, la Constitución Política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado, por lo tanto, es deber del mismo asegurar su prestación eficiente.

Que el artículo 368 de la Constitución política, establece que "La Nación, los departamentos, los distritos, los Municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas".

Igualmente consagra en el artículo 367 que la ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costo, los de solidaridad y redistribución de ingresos.

Que la ley 142 de 1994 determina el régimen de los servicios públicos domiciliarios en Colombia y el artículo 2 establece que el estado intervendrá en los servicios públicos conforme a las reglas de competencia de que trata esta ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336 y 365 a 370 de la Constitución Política para garantizar entre otras finalidades, y de acuerdo con el numeral 2.9 la de establecer un régimen tarifario proporcional para los sectores de bajos ingresos de acuerdo con los preceptos de equidad y solidaridad".

Que el artículo 87 de la citada ley establece los criterios para definir el régimen tarifario, entre los cuales se encuentran el de solidaridad y redistribución, respecto del cual se

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

entiende" (…) que al poner en práctica el régimen tarifario se adoptaron medidas para asignar recursos a "fondos de solidaridad y redistribución", para que los usuarios de los estratos altos y los usuarios comerciales e industriales, ayuden a los usuarios de estratos bajos a pagar las tarifas de los servicios que cubran sus necesidades básicas".

Los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación. La ley determinara las entidades competentes para fijar las tarifas.
Que la ley 142 de 1994 prevé la posibilidad de que los municipios asignen subsidios para los servicios públicos domiciliarios en los estratos 1, 2 y 3.

Que el decreto 1484 de 2014 reglamentario de la Ley 1176 de 2007 en lo que respecta a los recursos de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones y la Ley 1450 de 2011 en lo atinente a las actividades de monitoreo, seguimiento y control integral a estos recursos señala la obligación a cargo de los municipios de hacer las apropiaciones para el cubrimiento de los subsidios a otorgar, incorporando en los presupuestos anuales las partidas correspondientes al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos.

La ley 1450 de 2011 en el artículo 125 estableció los porcentajes máximos de subsidios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, señalando que los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.

Los estratos 5 y 6 y a los usuarios comerciales e industriales contribuyentes generan un aporte subsidiable, que además de garantizar el subsidio estratos 1, 2 y 3 garantizar el equilibrio de los aportes generados.

Según lo dispuesto en la ley 142 de 1994, es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos: asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y telefonía pública conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto o directamente por la administración central del respectivo Municipio.

Que mediante Acuerdo Municipal 033 de diciembre de 2002, se crea y reglamenta el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos del Municipio de Paipa para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Posteriormente mediante el Acuerdo Municipal 012 de 2009, se modifica parcialmente el acuerdo 033 de 2002, que crea y reglamenta el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos del Municipio de Paipa para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Que mediante Acuerdo Municipal 005 de abril de 2020, establece los porcentajes de subsidio y los factores por aporte solidario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo del Municipio de Paipa, el cual, de acuerdo con lo establecido en su Artículo Tercero estableció la vigencia de las disposiciones allí contenidas consignando: "(…) tendrá una vigencia de cinco (5) años según el parágrafo 1 del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011"

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

Que mediante Acuerdo Municipal 006 de abril de 2025, establece los porcentajes de subsidio y los factores por aporte solidario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo del Municipio de Paipa, el cual, de acuerdo con lo establecido en su Artículo Tercero estableció la vigencia de las disposiciones allí contenidas consignando: "(…) tendrá una vigencia de cinco (5) años según el parágrafo 1 del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011"

Que en concordancia con lo anterior y de conformidad a lo previsto en el CAPITULO III de la ley 142 de 1994, artículo 99. *forma de subsidiar:* Las entidades señaladas en el artículo 368 de la Constitución Política podrán conceder subsidios en sus respectivos presupuestos de acuerdo con las siguientes reglas:

"(…) 99.8. Cuando los Concejos creen los fondos de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos y autoricen el pago de subsidios a través de las empresas, pero con desembolsos de los recursos que manejen las tesorerías municipales, la transferencia de recursos se hará en un plazo de 30 días, contados desde la misma fecha en que se expida la factura a cargo del municipio. Para asegurar la transferencia, las empresas firmarán convenios con el municipio."

Que el decreto 596 de 2016, señala en el ARTÍCULO 7. Modifíquese el articulo 2.3.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, que en adelante tendrá el siguiente contenido:

"ARTÍCULO 2.3.4.2.2. Metodología para la determinación del equilibrio. *La presente metodología deberá llevarse a cabo cada año para asegurar que, para cada uno de los servicios, el monto total de las diferentes clases de contribuciones sea suficiente para cubrir el monto total de los subsidios que se otorguen en cada Municipio o Distrito por parte del respectivo concejo municipal o distrital, según sea el caso, y se mantenga el equilibrio. Esta metodología corresponde a la descrita en los siguientes numerales:*

1. Antes del 15 de julio de cada año, todas las personas prestadoras de cada uno de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con la proyección de usuarios y consumos, la estructura tarifaria vigente, y el porcentaje o factor de Aporte Solidario aplicado en el año respectivo, presentaran al Alcalde, por conducto de la dependencia que administra el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del respectivo municipio o distrito, según sea el caso, una estimación para el año siguiente del monto total de los recursos potenciales a recaudar por concepto de aportes solidarios, así como la información del número total de usuarios atendidos, discriminados por servicio, estrato y uso, y para los servicios de acueducto y alcantarillado, la desagregación de consumos y vertimientos, respectivamente, según rango básico, complementario o suntuario.

En el servicio público de aseo deberá incluir todas las actividades complementarias, incluido el aprovechamiento, y se reportaran adicionalmente los resultados del aforo de los Grandes Generadores y la información de los Pequeños Productores y Multiusuarios que lo hayan solicitado.

2. Las personas prestadoras de cada uno de los servicios de que trata el presente capítulo, de acuerdo con la estructura tarifaria vigente y con los porcentajes de subsidios

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

otorgados para el año respectivo por el municipio o distrito, estimaran cada año los montos totales de la siguiente vigencia correspondientes a la suma de los subsidios necesarios a otorgar por estrato y para cada servicio.

3. Con la información obtenida según lo indicado en los numerales anteriores, las personas prestadoras de cada uno de los servicios de que trata el presente capítulo, establecerán el valor de la diferencia entre el monto total de subsidios requerido para cada servicio y la suma de los aportes solidarios a facturar, cuyo resultado representara el monto total de los recursos necesarios para obtener el equilibrio.

4. Con base en dicho resultado, las personas prestadoras de los servicios presentaran la solicitud del monto requerido para cada servicio al alcalde municipal o distrital, según sea el caso, por conducto de la dependencia que administra el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos.

5. Recibida por parte del alcalde municipal o distrital la solicitud o solicitudes de que trata el numeral anterior, procederá a analizarlas y a preparar un proyecto consolidado sobre el particular para ser presentado a discusión y aprobación del concejo municipal o distrital, quien, conjuntamente con la aprobación del presupuesto del respectivo ente territorial, definirá el porcentaje de aporte solidario necesario para solventar dicho faltante, teniendo en consideración prioritariamente los recursos con los que cuenta y puede contar el municipio o distrito en el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, con base en las fuentes de recursos para contribuciones señaladas normatividad única para el sector de Hacienda y Crédito Público y demás normas concordantes.

***PARÁGRAFO 1°**. Tanto los factores de subsidio por estrato como el porcentaje o factor de Aporte Solidario en cada servicio, definidos por el Concejo, serán iguales para todas las personas prestadoras del mismo servicio en el municipio o distrito respectivo.*

***PARÁGRAFO 2°.** Una vez aprobado y expedido el acuerdo correspondiente, el alcalde y el concejo municipal o distrital, deberán divulgarlo ampliamente en los medios de comunicación locales y regionales, señalando claramente el impacto de su decisión sobre las tarifas a usuario final de cada uno de los servicios.*

Que, en cumplimiento de lo anterior, RED VITAL PAIPA S.A. ESP. Mediante oficio RVP645/2025 de fecha 18 de julio del 2025, presenta al municipio de Paipa la estimación en valor correspondiente a los aportes municipales para el servicio de acueducto para la vigencia fiscal 2026 con los porcentajes de contribuciones y subsidios aplicados en la vigencia 2026 establecidos a través de Acuerdo Municipal 006 de 2025, así, para subsidios estrato 1 el 50%, estrato 2 el 40% y estrato 3 el 15% y, lo que arrojan un Valor estimado de aportes del municipio para la vigencia 2026 de $1.050.607.649,17, necesarios para obtener el equilibrio entre el monto total de subsidios requerido para el servicio de aseo y la suma de las contribuciones (aportes solidarios) a facturar.

Que la asignación presupuestal para la vigencia 2026 de recursos para subsidios de acueducto en el Fondo de Solidaridad y Redistribución del ingreso – FSRI, quedó establecida para RED VITAL PAIPA S.A. ESP así:

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

Del Rubro 2.3.3.01.02.004.01 Subsidios de Agua/SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO/VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO/Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico/Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios

Del rubro 2.3.3.01.02.004.02 Subsidios de Alcantarillado/SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO/VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO/Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico/Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios

Del rubro 2.3.3.01.02.004.03 Subsidios de ASEO/SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO/VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO/Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico/Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios.

Ahora bien, es importante resaltar que el cumplimiento del procedimiento previamente descrito evidencia que la suscripción del presente convenio resulta necesaria para garantizar la prestación efectiva y la continuidad de los servicios públicos en el Municipio. En consecuencia, a este tipo de acuerdos no le resulta aplicable la restricción contemplada en la Ley 996 de 2005, en la medida en que su finalidad está directamente relacionada con la satisfacción de necesidades esenciales de la población.

Al respecto, la Consejo de Estado, a través de su Sala de Consulta y Servicio Civil, en el Concepto con Radicado 1736 de 2006, ha señalado que las restricciones previstas en la Ley de Garantías Electorales deben interpretarse con especial cuidado cuando se trata de Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios. En dicho pronunciamiento se precisó que, si bien la norma limita la contratación directa durante la campaña presidencial, existen excepciones justificadas por razones de orden público y social, particularmente en lo relacionado con la prestación de servicios públicos esenciales, los cuales se encuentran estrechamente vinculados con la garantía de derechos fundamentales.

En el mismo sentido, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mediante los Conceptos C-086 de 2022 y C-194 de 2022, ha sostenido que los acuerdos, convenios e instrumentos necesarios para garantizar la prestación de los servicios públicos deben interpretarse a la luz de principios y fines superiores a los perseguidos por la Ley de Garantías. Entre estos se destaca la esencialidad de los servicios públicos domiciliarios, cuyo propósito es evitar que su interrupción afecte o vulnere derechos fundamentales y asegurar el cumplimiento de los fines constitucionales del Estado.

Así mismo, dicha entidad ha indicado que la celebración de convenios de transferencia entre las entidades territoriales y los prestadores de servicios públicos constituye una obligación legal de la cual no pueden apartarse. Estos acuerdos, cuya naturaleza es especial y no se encuentra plenamente tipificada ni en el derecho público ni en el privado, tienen como finalidad permitir la transferencia de recursos presupuestales destinados a subsidiar a los usuarios de menores ingresos. Por ello, ni los contratos de transferencia de recursos para subsidios ni los contratos de servicios públicos domiciliarios pueden dejar de celebrarse, dado que su fundamento radica en normas de rango constitucional que prevalecen sobre disposiciones de inferior jerarquía.

Finalmente, Colombia Compra Eficiente, mediante concepto del 4 de marzo de 2026, reiteró que, si bien la Ley de Garantías Electorales establece restricciones orientadas a asegurar la transparencia y la igualdad en la contienda electoral, dichas limitaciones, por su carácter prohibitivo, deben ser interpretadas de manera restrictiva. En consecuencia, no pueden extenderse a supuestos que comprometan la garantía de derechos fundamentales ni la prestación continua de servicios públicos esenciales.

En virtud de lo anterior, se concluye que la celebración del presente convenio de transferencia no solo es jurídicamente viable, sino necesaria, en tanto constituye un instrumento indispensable para garantizar la continuidad, eficiencia y cobertura de los servicios públicos domiciliarios, en beneficio de la comunidad.

Por lo anterior, la Secretaria de Infraestructura Pública y movilidad del Municipio realiza el estudio previo, en el que se evidencia la necesidad de celebrar **un convenio adelantando a través de RÉGIMEN ESPECIAL DE LA LEY 142 DE 1994 PARA AUNAR ESFUERZOS CON RED VITAL PAIPA S.A. ESP PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS (AAA) A TRAVÉS DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS CON EL PROPÓSITO DE APLICARLOS POR MEDIO DE SUBSIDIOS A LOS SUSCRIPTORES Y USUARIOS DE ESTRATOS 1, 2 Y 3 DE RED VITAL PAIPA S.A. ESP DEL MUNICIPIO DE PAIPA,** teniendo en cuenta que dicha asociación es la prestadora del servicio público domiciliario de acueducto en el área urbana del Municipio de Paipa.

Como consecuencia de lo anterior, se requiere suscribir CONVENIO REGIMEN ESPECIAL DE LA LEY 142 DE 1994 entre la Alcaldía Municipal de Paipa y RED VITAL PAIPA S.A. ESP.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS CON RED VITAL PAIPA S.A. ESP PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS (AAA) A TRAVÉS DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS CON EL PROPÓSITO DE APLICARLOS POR MEDIO DE SUBSIDIOS A LOS SUSCRIPTORES Y USUARIOS DE ESTRATOS 1, 2 Y 3 DE RED VITAL PAIPA S.A. ESP DEL MUNICIPIO DE PAIPA"

3.1 IDENTIFICACIÓN DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CÓDIGO UNSPSC

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del convenio del presente proceso de selección se identifica así:

"Bien o bienes a contratar"		
NIVEL	**CÓDIGO UNSPSC**	**NOMBRE**
SEGMENTO	93000000	Servicios Políticos y de Asuntos Civiles

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

FAMILIA	93150000	Servicios de administración y financiación pública
CLASE	93151600	Finanzas públicas
PRODUCTO	93151611	Subsidios

3.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: Se trata de un CONVENIO enmarcado dentro de un **REGIMEN ESPECIAL previsto por LEY 142 DE 1994 PARA LA TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS,** que se suscribirá con el Municipio de Paipa en cumplimiento estricto de la norma en cita.

3.3 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

ENTIDADES CONVENIDAS:
MUNICIPIO DE PAIPA
RED VITAL PAIPA S.A. ESP

3.4 ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR (agregar obligaciones)

3.4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL RED VITAL PAIPA S.A. ESP

1. Conocer íntegramente los manuales para aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del convenio
2. Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del convenio.
3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
4. Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice por escrito.
5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.

3.4.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL RED VITAL PAIPA S.A. ESP

1. Presentar la solicitud del monto necesario para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para la siguiente vigencia fiscal, antes del quince (15) de julio de cada año, los sobre precios a recaudar.
2. Aplicar y señalar en cada una de las facturas que se entreguen a los usuarios y/o suscriptores de los servicios públicos domiciliarios de los estratos 1, 2 y 3 el descuento o valor del subsidio al que tienen derecho, si a ello hubiere lugar, de conformidad con las normas vigentes, al igual al de los estratos 5, 6, industrial y comercial, el valor de los aportes solidarios que se están cobrando, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el acuerdo No. 006 de 2025.
3. Realizar el recaudo de los aportes solidarios con destino a subsidios, dándole su correcta aplicación.
4. Presentar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes o después del periodo de facturación (mensual) la cuenta de cobro y/o factura ante la secretaria de Infraestructura Pública y de Movilidad, la cual debe estar soportada en las que se relacione detalladamente el número de suscriptores subsidiados, el consumo

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850135/ 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

facturado, porcentaje de subsidio asignado, valor subsidiado, cada uno debe ser especificado por estrato.

5. En el mes de diciembre presentara la cuenta de cobro con la proyección del bimestre noviembre-diciembre, con los soportes correspondientes para cada mes ante la Secretaría de Infraestructura Pública y Movilidad con el fin de realizar el trámite correspondiente.
6. Presentará en la cuenta de cobro al Municipio de Paipa la relación detallada de número de usuarios, promedio de consumo, porcentaje de subsidio asignados del cual resulta el déficit o superávit para transferir al fondo de solidaridad y redistribución de ingresos.
7. Subsanar los errores o falta de documentos que se identifiquen por parte de la Secretaria de Infraestructura Pública y movilidad en los procesos de verificación de la cuenta de cobro y/o de los respectivos anexos y/o en la información remitida y radicar de nuevo, en caso de déficit, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la devolución, la cuenta de cobro ajustada ante la Secretaría de Infraestructura Pública y Movilidad o en caso de superávit dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación del resultado de validación efectuada por la Secretaria de Infraestructura Pública.
8. En las respectivas cuentas de cobro, se deberá adjuntar el consolidado de la información reportada el Sistema Único de Información SUI, con sus respectivos porcentajes de cargue de la información de los periodos objeto de cobro, para efectos de darle cumplimiento a lo señalado en el artículo 99 de la ley 142 de 1994, que establece que los subsidios mencionados no podrán ser girados a los prestadores del servicio que no hayan reportado oportunamente la información solicitada a través del Sistema único de información SUI.
9. El RED VITAL PAIPA S.A. ESP deberá adjuntar con los soportes mensuales de cuenta de cobro el catastro de los usuarios que serán beneficiados en aplicación al subsidio de acuerdo al objeto del convenio, así como el M3 facturado por cada uno de los usuarios.
10. Con la cuenta de cobro se deberá entregar mensualmente certificación por parte del contador a la administración municipal en donde certifique las modificaciones en las tarifas y aumento de usuarios.
11. Mantener informada a la entidad si dentro de la ejecución del convenio realiza revisión y ajuste de tarifas, por lo cual deberá entonces informar a la entidad con no menos de tres meses de anterioridad con el fin de que la entidad revise si es posible cubrir mayores valores objeto del ajuste.
12. Destinar el valor del presente convenio, única y exclusivamente para los fines señalados en el objeto del mismo.
13. Llevar adecuadamente los libros, en los términos que establece la ley, respecto a las sumas recaudadas y de las sumas recibidas por transferencias del fondo y de su correcta aplicación.
14. Realizar cumplidamente todas las actuaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas para el logro del objeto del presente convenio.
15. Realizar el cargue, actualización y manejo de la plataforma SECOP II, comprometiéndose a que dentro de los tiempos establecidos para cada proceso de pago se efectúe de manera oportuna y correcta el cargue de la información y de los documentos soporte correspondientes a cada plan de pago, garantizando la trazabilidad, veracidad y disponibilidad de la documentación requerida.

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850135/ 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

16. Las demás que se requieran que se desprenden de la naturaleza del presente convenio.

3.4.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Verificar el cumplimiento establecido de los requisitos establecidos en el presente convenio, en las cuentas de cobro y/o información presentada por RED VITAL PAIPA S.A. ESP dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación, para el giro de los recursos de subsidios y/o superávit del FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS.
2. En el caso que la cuenta de cobro y/o información remitida presente inconsistencia o no contenga la totalidad de la información requerida, la Secretaria de Infraestructura y Movilidad devolverá la misma a RED VITAL PAIPA S.A. ESP para que radique nuevamente ajustando las observaciones realizadas, y se reiniciara el correspondiente trámite.
3. Transferir la suma que corresponda según los términos de la ley y según el certificado de disponibilidad presupuestal, que expida para el efecto en cada vigencia fiscal de la secretaria de Hacienda.
4. Realizar la supervisión, administrativa, técnica y financiera del convenio a través de la secretaria de Infraestructura y movilidad.

3.5 CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

Que el convenio cuyo objeto será **"AUNAR ESFUERZOS CON RED VITAL PAIPA S.A. ESP PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS (AAA) A TRAVÉS DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS CON EL PROPÓSITO DE APLICARLOS POR MEDIO DE SUBSIDIOS A LOS SUSCRIPTORES Y USUARIOS DE ESTRATOS 1, 2 Y 3 DE RED VITAL PAIPA S.A. ESP DEL MUNICIPIO DE PAIPA."** tendrá las siguientes especificaciones técnicas:

1. SERVICIO DE ACUEDUCTO

COSTOS DE REFERENCIA		
ACUEDUCTO	CARGO FIJO	M3
	$ 8,326.62	1847.74

TARIFA CON SUBSIDIO			
	% DE SUBSIDIO	CARGO FIJO	M3
ESTRATO 1	50%	$ 4,163.31	923.87
ESTRATO 2	40%	$ 3,330.65	739.10
ESTRATO 3	15%	$ 1,248.99	277.16

Acueducto

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

Estrato	# usuarios	CB m3	CF	CV ($ m3)	CB*CV	(CB*CV)+CF	% subsidio	$ subsidiado	Total mensual subsidiado
1	214	11	$ 8,326.62	$ 1,847.74	$ 20,325.14	$ 28,651.76	50	$ 14,325.88	$ 3,065,738.32
2	2220	10	$ 8,326.62	$ 1,847.74	$ 18,477.40	$ 26,804.02	40	$ 10,721.61	$ 23,801,969.76
3	4747	8	$ 8,326.62	$ 1,847.74	$ 14,781.92	$ 23,108.54	15	$ 3,466.28	$ 16,454,435.91
								Total mensual	**$ 43,322,143.99**
								Total anual	**$ 259,932,863.92**

2. SERVICIO DE ALCANTARILLADO

ALCANTARILLADO	CARGO FIJO ACTUAL	M3 ACTUAL
	5331.58	1900.66

TARIFA CON SUBSIDIO			
	% DE SUBSIDIO	CARGO FIJO	M3
ESTRATO 1	50%	$ 2,665.79	950.33
ESTRATO 2	40%	$ 2,132.63	760.26
ESTRATO 3	15%	$ 799.74	285.10

Estrato	# usuarios	CB m3	CF	CV ($ m3)	CB*CV	(CB*CV)+CF	% subsidio	$ subsidiado	Total mensual subsidiado
1	211	11	$ 5,331.58	$ 1,900.66	$ 20,907.26	$ 26,238.84	50	$ 13,119.42	$ 2,768,197.62
2	2282	10	$ 5,331.58	$ 1,900.66	$ 19,006.60	$ 24,338.18	40	$ 9,735.27	$ 22,215,890.70
3	5352	8	$ 5,331.58	$ 1,900.66	$ 15,205.28	$ 20,536.86	15	$ 3,080.53	$ 16,486,991.21
								Total mensual	**$ 41,471,079.53**
								Total anual	**$ 497,652,954.38**

3. SERVICIO DE ASEO

COSTOS DE REFERENCIA ASEO		
	CARGO FIJO ACTUAL	
ESTRATO 1	$	27,265.86
ESTRATO 2	$	27,903.31
ESTRATO 3	$	28,267.57

TARIFA CON SUBSIDIO ASEO			
	% DE SUBSIDIO	CARGO FIJO ACTUAL	
ESTRATO 1	50	$	13,632.93

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850135/ 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

	ESTRATO 2	40	$	11,161.32
	ESTRATO 3	15	$	4,240.14

Estrato	# usuarios	TP	% subsidio	$ subsidiado	Total mensual subsidiado
1	346	$ 27,265.86	50	$ 13,632.93	$ 4,716,993.78
2	3302	$ 27,903.31	40	$ 11,161.32	$ 36,854,691.85
3	5654	$ 28,267.57	15	$ 4,240.14	$ 23,973,726.12
				Total mensual	**$ 65,545,411.75**
				Total anual	**$ 786,544,940.94**

4. TOTAL, SUBSIDIOS DESPUÉS DE CONTRIBUCIONES

TOTAL SUBSIDIOS (aseo+acueducto+alcantarillado) Anual	**$**	**1,804,063,623.17**
TOTAL CONTRIBUCIONES (aseo+acueducto+alcantarillado) Anual	**$**	**753,455,974.00**
TOTAL VALOR PROYECTADO	**$**	**1,050,607,649.17**

Por lo anterior y considerando los meses de ejecución del presente convenio se determinan las siguientes condiciones técnicas a contratar:

1. SERVICIO DE ACUEDUCTO

COSTOS DE REFERENCIA		
ACUEDUCTO	CARGO FIJO	M3
	$ 8,326.62	1847.74

8056

TARIFA CON SUBSIDIO			
	% DE SUBSIDIO	CARGO FIJO	M3
ESTRATO 1	50%	$ 4,163.31	923.87
ESTRATO 2	40%	$ 3,330.65	739.10
ESTRATO 3	15%	$ 1,248.99	277.16

Estrato	# usuarios	CB m3	CF	CV ($ m3)	CB*CV	(CB*CV)+CF	% subsidio	$ subsidiado	Total mensual subsidiado
1	214	5	$ 8,326.62	$ 1,847.74	$ 9,238.70	$ 17,565.32	50	$ 8,782.66	$ 1,879,489.24
2	2220	6	$ 8,326.62	$ 1,847.74	$ 11,086.44	$ 19,413.06	40	$ 7,765.22	$ 17,238,797.28
3	4747	5.5	$ 8,326.62	$ 1,847.74	$ 10,162.57	$ 18,489.19	15	$ 2,773.38	$ 13,165,227.74
								Total mensual	**$ 32,283,514.26**

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

Total anual	$ 193,701,085.56

2. SERVICIO DE ALCANTRILLADO

Costo de referencia mensual		
ALCANTARILLADO	CARGO FIJO ACTUAL	M3 ACTUAL
	5331.58	1900.66

TARIFA CON SUBSIDIO			
	% DE SUBSIDIO	CARGO FIJO	M3
ESTRATO 1	50%	$ 2,665.79	950.33
ESTRATO 2	40%	$ 2,132.63	760.26
ESTRATO 3	15%	$ 799.74	285.10

Estrato	# usuarios	CB m3	CF	CV ($ m3)	CB*CV	(CB*CV)+CF	% subsidio	$ subsidiado	Total mensual subsidiado
1	211	5	$ 5,331.58	$ 1,900.66	$ 9,503.30	$ 14,834.88	50	$ 7,417.44	$ 1,565,079.84
2	2282	6	$ 5,331.58	$ 1,900.66	$ 11,403.96	$ 16,735.54	40	$ 6,694.22	$ 15,276,200.91
3	5352	5.5	$ 5,331.58	$ 1,900.66	$ 10,453.63	$ 15,785.21	15	$ 2,367.78	$ 12,672,366.59
								Total mensual	$ 29,513,647.34
								Total anual	$ 354,163,768.08

3. SERVICIO DE ASEO

COSTOS DE REFERENCIA ASEO	
	CARGO FIJO ACTUAL
ESTRATO 1	$ 27,265.86
ESTRATO 2	$ 27,903.31
ESTRATO 3	$ 28,267.57

TARIFA CON SUBSIDIO ASEO		
	% DE SUBSIDIO	CARGO FIJO ACTUAL
ESTRATO 1	50	$ 13,632.93
ESTRATO 2	40	$ 11,161.32
ESTRATO 3	15	$ 4,240.14

Estrato	# usuarios	TP	% subsidio	$ subsidiado	Total mensual subsidiado
1	346	$ 27,265.86	50	$ 13,632.93	$ 4,716,993.78
2	3302	$ 27,903.31	40	$ 11,161.32	$ 36,854,691.85
3	5654	$ 28,267.57	15	$ 4,240.14	$ 23,973,726.12

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850135/ 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

Total mensual	$ 65,545,411.75
Total anual	$ 786,544,940.94

4. TOTAL, SUBSIDIOS DESPUÉS DE CONTRIBUCIONES

TOTAL SUBSIDIOS (aseo+acueducto+alcantarillado) Anual	$	1,528,110,880.13
TOTAL CONTRIBUCIONES (aseo+acueducto+alcantarillado) Anual	$	753,455,974.00
TOTAL VALOR PROYECTADO	$	774,654,906.13

Nota: Las anteriores especificaciones técnicas y económicas provienen de la estimación de subsidios presentada para la vigencia 2026, por RED VITAL PAIPA S.A. ESP. En la cual informó:

La proyección realizada para la vigencia 2026 se basó en la aplicación de la estructura tarifaria bajo la RES CRA 688 de 2014 y CRA 720 de 2015, también se tuvo en cuenta la norma sobre el desincentivo para uso racional del agua la cual solo permite subsidiar al consumo hasta 11 m3 por suscriptor.

Para el cálculo en la proyección de subsidios se tuvo en cuenta el número actual de usuarios por servicios y estrato con un incremento basado en el índice de crecimiento poblacional del Municipio de Paipa y en el trabajo que se realiza para la legalización de fraudulentos y la incorporación de nuevos usuarios debido a la construcción de viviendas nuevas y la independización de predios en los cuales solo se tenía un sistema de medición; la proyección se realiza con 8855 usuarios para acueducto y 9500 alcantarillado, para el servicio de aseo 11250 usuarios; con un consumo básico subsidiable de 8 m3 el cual es el máximo permitido subsidiable. Se proyectó que, para diciembre de 2025, Red Vital Paipa SA ESP, cuente con los siguientes usuarios de estratos 1, 2 y 3 por servicio"

3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN: EL PRESENTE CONVENIO SERA POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN: El Objeto del convenio deberá ser ejecutado por RED VITAL PAIPA S.A. ESP en el municipio de Paipa Boyacá.

3.8 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN:

Conforme a la proyección estimada para el presente convenio el valor se determina en **SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS ($745,042,931.23) M/CTE** por el término de nueve (9) meses.

El valor anterior se determina con base a lo dispuesto en el Acuerdo 006 de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIOS Y LOS FACTORES POR APORTE SOLIDARIO PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, en el cual establece los aportes de la siguiente manera.

ARTICULO PRIMERO. Establézcase por la Prestación de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Paipa, tanto para el cargo fijo y el consumo básico, los siguientes porcentajes de subsidio:

Usuarios residenciales del estrato 1: Cincuenta por ciento (50%).
Usuarios residenciales del estrato 2: Cuarenta por ciento (40%).
Usuarios residenciales del estrato 3: Quince por ciento (15%).

ARTICULO SEGUNDO. Establézcase por la Prestación de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, los siguientes niveles mínimos de aporte solidario:

Usuarios Residenciales de estrato 5: Cincuenta por ciento (50%)
Usuarios Residenciales de estrato 6: Sesenta por ciento (60%)
Uso Comerciales: Cincuenta por ciento (50%)
Usos industriales: Treinta por ciento (30%)

ARTICULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación respectiva y deroga todas las normas que le sean contrarias y tendrá una vigencia de cinco (5) años según el Parágrafo 1 del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011.

Con el fin de dar a conocer el comportamiento de los subsidios otorgados en vigencias pasadas, a continuación, se presentan el valor de los convenios suscritos con RED VITAL PAIPA S.A. ESP en vigencias anteriores:

Año	Valor
2021	$ 792.282.190
2023	$ 1.000.985.369,87
2024	$884,273,659.57
2025	$727.800.232

Para la vigencia 2026, la entidad territorial, recibió por parte de RED VITAL PAIPA S.A. ESP las tablas de proyecciones de subsidios y contribuciones, en donde se evidencian las tarifas aplicables a los usuarios regulada por la Comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico CRA.

Después de realizar la revisión se proyecta el valor de los subsidios a otorgar a los estratos 1, 2 y 3 para la vigencia 2026 teniendo en cuenta el comportamiento de gasto durante la vigencia anterior, con la salvedad de que no siempre el monto establecido dentro del convenio obedece a la realidad de los subsidios aplicados puesto que la proyección se da de acuerdo con los máximos de consumo permitidos.

Como resultado de lo anterior la Administración Municipal de Paipa ha considerado que el valor del presente convenio es por la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS ($745,042,931.23) M/CTE**

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

3.9 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para efectos del presente proceso de selección, la Secretaria de Hacienda del Municipio Paipa ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. CDP No. 2025000463 de fecha 09 de marzo de 2026 con afectación de los rubros:

Del rubro 2.3.3.01.02.004.01 Subsidios de Agua/SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO/VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO/Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico/Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliario por un valor de $224.654.906,13

Del rubro 2.3.3.01.02.004.02 Subsidios de Alcantarillado/SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO/VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO/Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico/Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos do por un valor de $300.000.000
Del rubro 2.3.3.01.02.004.03 Subsidios de ASEO/SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO/VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO/Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico/Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliario por un valor de $250.000.000.

3.10 DESEMBOLSOS:

El **MUNICIPIO** de Paipa, realizara el desembolso de los recursos a la **RED VITAL PAIPA S.A. ESP** por medio de actas parciales, previa legalización del Convenio, suscripción del Acta de Inicio del mismo y presentación de la cuenta de cobro de acuerdo al monto subsidiado, en todo caso el valor de la transferencia debe ajustarse a los valores cobrados por la empresa o junta prestadora de servicios públicos domiciliarios, a través de la cuenta de cobro de subsidios, así el valor del convenio podría tener modificaciones. La cuenta será avalada por el secretario de Infraestructura pública y movilidad.

Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el desembolso, será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses.

3.11 PERFIL DEL OFERENTE N/A

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL RED VITAL PAIPA S.A. ESP, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El presente convenio encuentra sustento jurídico en el artículo 99 numeral 8 de la Ley 142 de 1994, al tratarse de un convenio que se regula por régimen especial conforme a lo previsto en esta normativa, y que en consecuencia no le es aplicable la Ley 80 de 1993, en consecuencia, se trata de un convenio atípico frente a los demás convenios conocidos por el estatuto contractual pues como la misma norma lo establece puede ser un convenio o simplemente la cuenta de cobro de conformidad con las normas citadas y que transcribimos a continuación.

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

El artículo 365 de la Constitución Política establece que, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y por lo tanto es deber de las entidades territoriales asegurar su prestación eficiente a todos sus habitantes, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares'.

A su vez, y con el propósito de garantizar el acceso a los servicios públicos domiciliarios a las personas de menores ingresos, la Constitución Política dispone que el "régimen tarifario de los servicios públicos debe tener en cuenta los criterios de costos, solidaridad y redistribución del ingreso, buscando con ello que los sectores de mayores ingresos, además de pagar los servicios públicos que consumen, asuman un pago extra, que contribuya al objetivo de lograr que ese otro sector de la población que no cuenta con los recursos suficientes para cubrir los costos de las tarifas reales de los servicios públicos, puedan recibirlos y hacer uso de ellos (C.P. art. 367)

A su turno, el artículo 368 Superior señala la posibilidad que tiene la Nación, los departamentos, los municipios y las entidades descentralizadas, de conceder subsidios para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Ahora bien, la Ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", en el numeral 3.7 del artículo 3, dispone como uno de los instrumentos para la intervención estatal en los servicios públicos, el otorgamiento de subsidios a las personas de menores ingresos.

Luego, el numeral 5.3 del artículo 5 de la Ley en cita, indica que, a los municipios en materia de servicios públicos, les corresponde entre otras competencias, la de disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto del municipio.

La mencionada Ley señala que, para cumplir con la función social de la propiedad pública o privada, las entidades que presten servicios públicos tienen entre otras obligaciones la de facilitar a los usuarios de menores ingresos el acceso a los subsidios que otorguen las autoridades"

El artículo 99 de la Ley 142 de 1994, dispone que las entidades señaladas en el artículo 368 de la Constitución Política, podrán conceder subsidios en sus respectivos presupuestos de acuerdo con las reglas que allí se destacan.

Dentro de las reglas que señala el artículo antes mencionado, el numeral 99.8 consagra que, cuando los Concejos creen los Fondos de Solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos y autoricen el pago de subsidios a través de las empresas, pero con desembolsos de los recursos que manejen las tesorerías municipales, para asegurar la transferencia de dichos recursos, las empresas firmarán contratos con el municipio.

A su turno, el artículo 2.3.4.1.2.11. del Decreto 1077 de 2015, señaló que, para asegurar la transferencia de los recursos destinados a otorgar subsidios, y que provengan de las tesorerías de las entidades territoriales, su manejo deberá ceñirse a lo que se estipule en el contrato que para el efecto debe suscribirse entre el municipio, distrito, o departamento y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos.

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850135/7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

En este punto es importante precisar que para el caso de los municipios y distritos certificados esta obligación corresponde a estas entidades territoriales.

A partir de lo expuesto, el Viceministerio de Vivienda ciudad y territorio reitera el deber legal que tienen las entidades territoriales de suscribir con las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, el respectivo contrato o convenio que garantice la transferencia de recursos para el pago de los subsidios de estos servicios.

Ahora bien, frente a las prohibiciones señaladas en los artículos 32°, 33° y el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 y la posibilidad de celebrar el contrato de transferencias para el pago de los subsidios de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, en vigencia de las mismas, debe precisarse lo siguiente:

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través del concepto SSPD-OAJ-2010-209, señaló lo siguiente:

"Ahora bien, conforme lo señalamos en el punto anterior, el convenio para la transferencia de recursos de subsidios es el mecanismo que se utiliza para materializar la transferencia de recursos que ya se encuentran apropiados en el presupuesto del municipio respectivo con un fin específico, cual es el de otorgar subsidios a los usuarios de menores ingresos, con base en una estimación de recursos efectuada en la vigencia anterior.

Por tanto, dichos convenios surgen de una obligación constitucional y legal, cuya materialización se lleva a cabo a través de la suscripción de convenios o la cuenta de cobro que la ESP presenta al municipio.

Aunado a lo anterior, mediante concepto SSPD-OAJ-2012-440 señaló lo siguiente:

"Conforme lo señalado en el citado concepto, la transferencia de recursos de subsidios se realiza sobre recursos que ya se encuentran apropiados en el presupuesto del municipio respectivo con un fin específico, cual es el de otorgar subsidios a los usuarios de menores ingresos, con base en una estimación de recursos efectuada en la vigencia anterior.

Por tanto, la transferencia de subsidios surge de una obligación constitucional y legal, cuya materialización se lleva a cabo a través de la suscripción de convenios o a través de la cuenta de cobro que la ESP presenta al municipio.

Una interpretación en contrario haría nugatorio el derecho constitucional que tienen los usuarios de servicios públicos a ser subsidiados, a favor de la protección de unos recursos que tienen como fin exclusivo el de ser aplicados a favor de los usuarios de servicios públicos de menores ingresos.

En esa medida, esta oficina considera que la transferencia de subsidios, por vía de un convenio o por vía de una cuenta de cobro presentada por el prestador, debe ser interpretada a la luz de unos principios y fines que son superiores a los que persigue la Ley de Garantías Electorales, tales como la esencialidad de los servicios públicos

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

domiciliarios, que precisamente busca evitar que la interrupción de esos servicios afecte o vulnere derechos fundamentales de las personas y que se cumplan los cometidos constitucionales y legales previstos a través de los recursos destinados a otorgar subsidios.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que los recursos que apropia el Municipio para el otorgamiento de subsidios son recursos de naturaleza pública y de destinación específica , que deben sujetarse a los principios presupuestales de anualidad y especialidad, razón por la cual su ejecución debe ceñirse a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto."

En este orden de ideas el presente convenio se sustenta en las normas y conceptos antes referidos, por lo que es jurídicamente viable realizarlo de manera directa.

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

N/A

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

N/A

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

No.	Impacto despues del tratamiento								Monitoreo y Revision	
	Probabilidad	Impacto	Valoracion del Riesgo	Categoria	¿Afecta la ejecucion del contrato?	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Raro	Insignificante	2	Bajo	SI	Supervisor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalizacion del convenio	Seguimiento a la ejecucion del convenio respecto al proyecto	Cada que vez que ocurra el riesgo
2	posible	mayor	3	Bajo	si	Secretaria de Infraestructura/ supervisor	Fecha en que se radica el proyecto en subsecretaria de compras y gestion contractual	Antes de la finalizacion del convenio	Seguimiento a la ejecucion del convenio por parte de la supervision	Mensual
3	Posible	Menor	4	Medio	NO	Contratista cuando es externo/ Secretaria de hacienda cuando es interno	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalizacion del convenio	Cuando es externo al momento de radicar las cuentas mediante la verificacion del pago de impuestos o la realizacion de los descuentos correspondientes. Cuando es interno en la revision de ordenanzas que reglamenten impuestos.	Mensual
4	Posible	Menor	4	Bajo	NO	Contratista	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalizacion del convenio	Informes de las tarifas de los subsidios para cada mes por parte del contratista	Mensual
5	Posible	Menor	5	Medio	SI	Supervisor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la firma del convenio	durante la planeacion y selección del convenio	Mensual
6	Posible	Medio	3	Bajo	SI	Supervisor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalizacion del contrato	Seguimiento por parte del supervisor	Semanal

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850135/ 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORIA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082. en concordancia directa a la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del convenio, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La supervisión para el presente convenio será desarrollada por el Secretario de Infraestructura Pública y Movilidad o por el funcionario que éste designe, para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 142 de 1994 y las demás establecidas en Materia.

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicados por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Al respecto señala "Las Entidades estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables a Procesos de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las acciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

De acuerdo a los parámetros indicados se establece que esta Contratación Directa no está sometida al capítulo de compras públicas. y este tipo de bienes y servicios se encuentran excluidos de la cobertura que establece el acápite de compras públicas.

La presente contratación no se encuentra cobijada por acuerdo internacional o tratado de libre comercio.

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

11. **CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**
Se anexa certificación de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.
12 CONVOCATORIA A VEEDURÍAS
En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Paipa convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación
13. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN
1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2. Certificación banco de proyectos y viabilidad 3. Documentación solicitada en lista de chequeo 4. Proyección para la vigencia 2026

14. Vo. Bo. JEFE DE DEPENDENCIA

FIRMA	
NOMBRE	**JORGE EDWIN LOPEZ TORRES**
DEPENDENCIA	Secretario de Infraestructura Pública y Movilidad

Elaboro:	Jenny Paola Cantor Suarez
Cargo:	Profesional de Apoyo - CPS 020-2026

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516